



**SEDE PRINCIPAL
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO No. 370

08 de enero de 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA
LA INACTIVACIÓN DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE MERCADERO
OFERTADO POR LA RECTORÍA CUNDINAMARCA – SOACHA Y ZIPAQUIRÁ**

El Consejo Superior de Sede, de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones estatutarias y de conformidad con las normas legales vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el literal b del artículo 70 del Acuerdo No. 092 del 2009, por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral de los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, consagra que es función del Consejo Académico de la Sede, “Proponer al Consejo Superior de la Sede, por intermedio del Rector, la creación, supresión o reforma de los diferentes programas académicos conducentes a título para ser ofrecidos en la Sede”.

Que el literal f del artículo 64 del Acuerdo No. 092 del 2009, por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral de los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, consagra que es función del Consejo Superior de la Sede “Aprobar la creación, modificación, supresión o fusión de las unidades académicas y administrativas de la sede en los términos de delegación recibida del Consejo de Fundadores, para su ámbito de competencias y de acuerdo con los Reglamentos Internos”.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó el Registro Calificado al programa bajo la denominación de Tecnología En Gestión del Mercaderío por medio de la Resolución No. 2481 del 14 de agosto del 2007 y mediante Resolución 3959 del 14 de marzo del 2014, otorgó la respectiva renovación. No obstante, con anterioridad y mediante Resoluciones No. 1382 del 09 de marzo de 2010 y No. 4976 del 28 de julio de 2009, el Ministerio de Educación Nacional resolvió adicionar como nuevo lugar de ofrecimiento los siguientes municipios: Soacha y Zipaquirá (Cundinamarca).

Que, en cumplimiento de las normas antes citadas y luego de un proceso de reflexión académica de la Sede Cundinamarca, con el propósito no sólo de revisar una actualización curricular como parte fundamental de las dinámicas de autoevaluación y autorregulación de la Tecnología en Gestión de Mercaderío ofertada en los centros regionales Soacha y Zipaquirá, sino también de determinar la pertinencia del programa, se ha planteado en el Consejo Académico y posteriormente en el Consejo Superior de la Sede de Cundinamarca, la conveniencia de la inactivación del programa de Tecnología en Gestión del Mercaderío ofertada en los centros regionales Soacha y Zipaquirá.

Que, en la sesión del 11 de diciembre del 2019, el Consejo Superior de la Sede Principal de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, estudió la solicitud realizada por la Rectoría Cundinamarca, para la inactivación del programa de Tecnología en Gestión de Mercaderío ofertada en los centros regionales Soacha y Zipaquirá.

Wm



Que, surtido el proceso anterior y por los argumentos expuestos anteriormente, el Consejo Superior de la Sede Principal,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la inactivación del programa Tecnología En Gestión del Mercadeo, ofertado por la Rectoría Cundinamarca en los Centros Regionales Soacha y Zipaquirá.

SEGUNDO. Suspender la oferta académica del programa Tecnología En Gestión del Mercadeo de manera inmediata y definitiva e informarlo al Ministerio de Educación Nacional.

TERCERO. Solicitar a la Rectoría de Cundinamarca la elaboración del respectivo plan de contingencia atendiendo las indicaciones y formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, el cual debe presentarse a la Sede Principal y a la Gerencia de Planeación y Desarrollo de UNIMINUTO, para revisión, aprobación y posterior reporte al Ministerio de Educación por parte de UNIMINUTO.

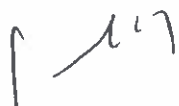
Si a la fecha de expedición del presente acuerdo, la Rectoría Cundinamarca no cuenta con estudiantes en los lugares donde se inactiva el programa, deberá certificar dicha condición a la Sede Principal, así como a la Gerencia de Planeación y Desarrollo de UNIMINUTO.


CUARTO. Ejecutar y realizar seguimiento al Plan de Contingencia adoptado por la Rectoría de Cundinamarca al cumplimiento de las condiciones de calidad del programa, para lo cual entregará un reporte semestral a la Sede Principal y a la Gerencia de Planeación y Desarrollo de UNIMINUTO.

QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de enero de 2020.


Jefferson E. Arias
Rector
Sede Principal


P. Camilo Bernal
Presidente
Consejo Superior
Sede Principal


Ma. del Socorro G.
Secretaria
Sede Principal